18

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Pro San Isidro - Cambiemos

San Isidro, 21 de mayo de 2018.

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro:

VISTO:

Que la Ley Provincial 14272, sancionada en Abril de 2011, ordena, para promover la inclusión de Personas No Videntes y su buena experiencia en Locales gastronómicos, los siguientes postulados:

- "Los comercios cuyo rubro -principal y/o accesorio- sea el gastronómico, en lo que respecta a venta y expendio de alimentos al público, sean restaurantes, resto-bares, confiterías, casas de comidas y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán tener a disposición de los consumidores, además de sus cartas habituales, un diez por ciento (10 %) de las mismas en el sistema Braille, o al menos una (1) en dicho sistema, para el caso de que el establecimiento cuente con hasta diez (10) mesas.
- Las cartas menú en sistema Braille serán de igual forma e igual contenido que las cartas habituales, contando con la denominación y el respectivo listado de platos, ingredientes de los mismos, como así también el listado de bebidas ofrecidas, todos los productos expuestos en las cartas menú deberán contener el valor actualizado.
- Quedan exceptuados de lo expuesto en el artículo 1° de la presente, las promociones ofrecidas por un lapso menor o igual a dos (2) días, y/o los platos del día.".

Que gestionar para la inclusión es un desafío y un distintivo de todo Gobierno moderno, estando en constante actualización y proponiendo Políticas Públicas que garanticen el ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en Argentina tiene fuerza de Ley desde el 2008, reconoce la importancia que para las Personas con Discapacidad adquiere el derecho a ejercer su autonomía y desarrollarse plenamente en todos los ámbitos que desee y necesite. Que la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se contempla como necesidad y requisito para: edificios, la vía pública, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, o viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, ocio y cultura, etc.

Que la Ordenanza 8575, sancionada en San Isidro en el año 2011 (mismo año de sanción de la Ley 14272), tiene por objeto garantizar el derecho al libre acceso de ambulación y permanencia a toda persona con necesidades especiales que se encuentren acompañadas de un perro de asistencia en todo ámbito físico, público o privado de uso público, incluyendo el transporte público de pasajeros en cualquier modalidad, sea este provincial o municipal, en el ámbito de todo el Partido de San Isidro.

Que San Isidro, desde hace 77 años, funciona el Instituto para personas con disminución visual Román Rosell, de gran prestigio por su labor interdisciplinaria tendiente a la inclusión en todos los ámbitos de la Vida.

Que San Isidro, histórica y actualmente lleva a las Políticas inclusivas como una prioridad fundamental en las distintas áreas de Gestión.

Por todo lo expuesto, el **Bloque PRO San Isidro – Cambiemos, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:**

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante resuelve que el Departamento Ejecutivo adhiera a la Ley Provincial 14272, Sancionada en la Ciudad de La Plata el 28 de Abril de 2011.

Artículo 2°: Su aplicación, regulación y control en el Distrito de San Isidro, será competencia de la Subsecretaría General de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito, las Subsecretarias y Direcciones que dependen de la misma; o de la Estructura de Gobierno que el D.E considere pertinente.

Artículo 3°: Dé forma.

GABRIELA MARTINEZ
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Lic. Rosalía Fucello
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO